UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

NOMBRE DEL TRÁMITE: Divorcio administrativo

DESCRIPCIÓN:

Divorcio voluntario por ambas partes en parejas que no han procreado hijos, y no cuentan con bienes mancomunados (bienes muebles e inmuebles).

REQUISITOS:

1. Solicitud de divorcio suscrita con sus firmas, salvo que uno de ellos no supiera hacerlo o por cualquiera otra causa estuviera imposibilitado para ello, además con la huella digital del dedo pulgar derecho de cada uno en la que expresen sus nombres, edad, ocupación, domicilio, fecha y lugar de la oficina en la que celebraron su matrimonio, número de partida del acta, su VOLUNTAD de divorciarse, que no procrearon hijos y que de común acuerdo liquidaron la sociedad conyugal, si conforme a ese régimen se encontraba sujeto el matrimonio.
2. Actas de nacimiento de cada uno de los cónyuges, con la que se demuestre su mayoría de edad (actualizada en formato actual).
3. Acta de matrimonio (actualizada en formato actual).
4. Identificación con fotografía de cada uno.
5. Constancia reciente de no gravidez de la consorte.
6. Si alguno de los cónyuges es extranjero deberá acompañar certificación expedida por la Secretaría de Gobernación de su legal residencia en el país y de que su condición y calidad migratoria permite realizar tal acto.

Nota: Deberán presentarse en original y 2 copias para previo cotejo, se les devuelven los originales al concluir el procedimiento.

DURACIÓN:

Después de firmar la solicitud, se procede a firmar a los 15 días después.

COSTO DEL TRÁMITE:

$3,652.00

Acta certificada de divorcio: $365.20

VIGENCIA:

Sin vigencia

PROCESO:

Los interesados deberán:

1. Deberán presentarse en las instalaciones del Registro Civil para solicitar información de requisitos para realizar el trámite.

2. Ambos consortes se presentarán personalmente ante el Oficial del lugar de su domicilio, haciendo entrega de:

a) Solicitud de divorcio suscrita con sus firmas de cada uno, en la que expresen sus nombres, edad, ocupación, domicilio, fechay lugar de la oficina en que celebraron su matrimonio, número de partida del acta, su voluntad de divorciarse, que no tengan hijos y que de común acuerdo liquidaron la sociedad conyugal, si conforme a ese régimen se encontraba sujeto el matrimonio;

b) Copia certificada de las actas de nacimiento de cada uno de los cónyuges, con las que se demuestre su mayoría de edad.

c) Copia certificada de su acta de matrimonio.

d) Identificación con fotografía por salvo que alguno de ellos no supiera hacerlo o por cualquiera otra causa estuviera imposibilitado para ello, y, además, con la huella digital del dedopulgar derecho cada uno.

e) Constancia reciente de no gravidez de la consorte.

3. Si alguno de los cónyuges es extranjero, deberá acompañar certificación expedida por la Secretaría de Gobernación, de su legal estancia en el país y de su condición y calidad migratoria le permite realizar tal acto.

El Registro Civil deberá:

1. El oficial levantará un acta en la que hará constar la solicitud de divorcio y citará a los cónyuges para que se presenten a ratificarla a los quince días siguientes.

2. En el acta de divorcio se expresará el nombre, edad, ocupación y domicilio de los divorciantes, fecha y lugar de la oficina en que celebraron su matrimonio y el número de partida del acta correspondiente.

3. Extendida el acta el Oficial la mandará anotar la disolución en la de matrimonio de los divorciados, y en el duplicado existente en el Archivo Central, y la copia de la declaración administrativa de divorcio se archivará con el mismo número del acta.

4. Acude ante el oficial del Registro Civil con documentación requerida.

5. Exhorta a la pareja para evitar la disolución del matrimonio

6. Insiste en la realización del divorcio

7. Da entrada a la solicitud para que la pareja firme.

8. El interesado espera 15 días hábiles para la ratificación de su demanda

9. Lee las cláusulas que se estipulan en la demanda y firman el acta los interesados.

10. Entrega el acta de divorcio.